CARTA INTERNA AGI Nº 485 /2014

A : Abog. César Mallorquín Ávila, Gerente de la U.O.C.
DE : Lic. Luís Ayala Delgado, Auditor General Interno.
FECHA : 16 de septiembre de 2014.
REF. : Contrato INC N° 784/2013 de la firma Spare Parts S.R.L.

Conforme las verificaciones realizadas a las documentaciones obrantes en la carpeta de la **Licitación Pública Nacional SBE N° 32/2013 para la "Adquisición de Placas y Rejillas para Molino de Cemento",** cuyo Contrato Principal INC N° 784/2013 fue firmado en fecha 12/08/2013, se citan los siguientes puntos:

1. Conforme al Anexo 2- Contrato INC N° 784/2013, se estableció como plazo de entrega de los bienes: 15 días posteriores a la firma del contrato o sea a partir del 12/08/2013 **a más tardar el 27/08/2013**.
2. En fecha 12/08/2013 fue emitida y entregada al proveedor la Orden de Compra N° 27971.
3. En fecha 12/08/2013 atreves de la Nota UOC N° 421/2013 fue comunicada a la DGCP sobre el procedimiento de adjudicación.
4. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota N° 25570/2013 de fecha 21/08/2013 informa que la adjudicación no podrá ser difundida hasta tanto sea subsanada la siguiente observación: ***"...Considerando que la evaluación del presente proceso fue realizada con posterioridad a la difusión de la Nota ET/35, la cual comunicaba la directiva de suspender todos los procesos de contratación que se encuentren en etapa de evaluación, y dados los cambios de autoridades realizados en los pasados días, solicitamos a la convocante remitir la aprobación de la nueva máxima autoridad institucional para el presente proceso...".***
5. Que, según el contrato en su Cláusula Séptima – Forma de Pago estable: ***"...El pago de los bienes efectivo se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas...",*** por lo que, dicho pago no fue realizado hasta la fecha ya que el proceso aún carece de Código de Contratación respectiva.

Que, si bien el articulo 277 del Decreto N° 1100/14 reglamenta el procedimiento para la regularización de compromisos de gastos no obligados afectados al Presupuesto del ejercicio fiscal anterior o ejercicios fiscales anteriores, y establece: ***"...las Entidades deberán remitir a la DNCP la Declaración Jurada de Compromisos de Contrataciones emitidos y no obligados al 31 de diciembre del 2013, conforme al Formulario B-02-01-A hasta el último día del mes de junio del 2014..."***

Por Resolución DNCP N° 1815/2014 de fecha 03/07/2014, se prorroga hasta el día 30 de septiembre del 2014 el plazo de presentación de los formularios B-02-01-A y B-02-01-B "Declaración Jurada de Compromisos emitidos y no obligados al 31 de diciembre del 2013".

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la provisión de los bienes adjudicados fueron proveídos **según Nota de Remisión N° 001-0001-0001549 en fecha 21/08/2013**, dando cumplimiento a los plazos previstos en el contrato cuyas documentaciones y evidencias sustentables de los hechos fueron verificados, y con el fin de cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución N° 1815/2014 de la DNCP, es de parecer de esta Auditoria que la solicitud de emisión de un Código de Contratación correspondiente al año 2014 para la regularización de los compromisos asumidos esta debidamente justificada.

Se deja constancia que la verificación del expediente no implica la realización de una auditoría.

Atentamente.

Auditor Principal
Industria Nacional del Cemento

Lic. Luis A. Ayala Delgado
Auditor General Interno
Industria Nacional del Cemento

Patricio Lesme
Secretario - U.O.C.
I.N.C.
16.09.14
7:47hs